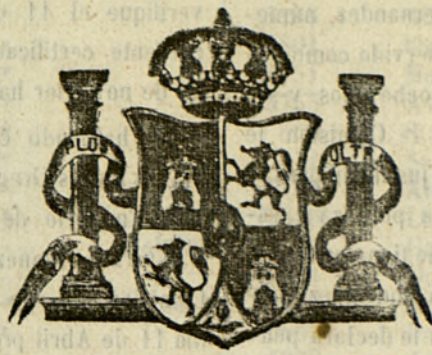


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 94.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dijo de Real orden con fecha 25 del actual al Gobernador de la provincia de Leon lo siguiente:

•Examinada la comunicacion dirigida á ese Gobierno de provincia por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y transmitida por V. S. á este Ministerio, consultando á que disposiciones han de atenderse las Juntas municipales, dentro de la vigente ley de 2 de Octubre último, para verificar la revision y censura de las cuentas correspondientes al anterior año económico: Visto el razonado dictámen emitido en este asunto por la Comision provincial: Visto el artículo 152 de la ley antes citada que hace aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado y previene que el año económico municipal sea el mismo que rija para los presupuestos y cuentas gene-

rales de la Nacion: Visto el párrafo 2.º artículo 161 de la referida ley municipal, en el que se ordena la reunion de las Juntas municipales en el primer día útil del segundo trimestre del año económico (Octubre) para nombrar una comision de su seno que examine y emita dictámen sobre las cuentas del municipio del año económico anterior: Visto el artículo 164 de la propia ley disponiendo que las citadas Juntas se reunan en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar dichas cuentas en la forma determinada por los artículos que le preceden: Y considerando que la designacion del mes de Octubre para los efectos que determina el párrafo 2.º del referido art. 161, solo estaria en su lugar si el periodo de ampliacion al presupuesto del año económico fuera de tres meses, en cuyo caso espirarian estos en fin de Setiembre; pero no tiene ni puede tener aplicacion práctica, habiendo de consistir aquel periodo en los seis meses que se han establecido para el presupuesto general del Estado y cuyo vencimiento se verifica el 31 de Diciembre:

Considerando que la reunion señalada para el mes de Octubre debe efectuarse en el de Enero, á fin de que puedan observarse los trámites que la ley requiere hasta llegar la Junta á votar definitivamente su dictámen sobre las cuentas, acto que ha de tener lugar en la primera quincena de Febrero, segun lo prescrito en el art. 164 de la ley, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como contestacion á la expresada consulta, que á fin de conciliar el párrafo 2.º, artículo 161 de la vigente ley municipal con los que inmediatamente le siguen y muy especialmente con el artículo 164, se entienda que la Junta municipal debe reunirse en Enero y no

en Octubre para los efectos que en aquel párrafo y artículo se determinan. •

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 31 de Marzo de 1878.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Roa.—Lino Calvo, núm. 1, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército

Hoyales de Roa.—Emilio Garcia Gil, núm. 4, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y que se dé de baja á Marcelo Maeso Sanz, núm. 8.

Valtejera.—Gregorio Miguel Adan, núm. 2, la Comision acuerda que cubra plaza en la reserva por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que Saturnina Campo, madre de Alvaro Lopez Campo, quinto por el cupo de Miraveche del actual reemplazo, ha entablado recurso de alzada contra el acuerdo de esta Corporacion en que ha sido declarado soldado, la Comision acuerda que se informe en el sentido que aparezca del acuerdo apelado, con remision de copia certificada del mismo y

de los documentos justificativos de la excepcion que propuso.

La Nuez de Abajo.—Francisco del Rio Campo, número 1, la Comision acuerda que cubra plaza en la reserva por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Hornillos del Camino.—Secundino Rodriguez, núm. 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Burgos.—Isidro Sanchez, num. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente para el 11 de Abril de justificar la existencia y concepto en que sirve su hermano José en el ejército.

La Comision acuerda que cubran plaza por hallarse sirviendo como voluntarios en el ejército Eulogio Saiz Minguez núm. 10, Buenaventura Izquierdo núm. 11, Fermin Serrano número 18, Francisco Martinez núm. 21, Carlos Montero núm. 24, Felix Villanueva núm. 40, Felix Garrido núm. 42, Bernabé Cantero núm. 55, Venancio Ureta núm. 63, Enrique Bitrian Abad, núm. 71, Benito Delgado núm. 72, Julian de la Pera Izquierdo, núm. 91, Sabas Santa Maria núm. 95, Eusebio Grijalva núm. 94, Gavino Pedrosa número 97, Aniceto Fernandez núm. 100, Justo Martinez Revilla núm. 115, Cayetano Gomez núm. 120, Fernando del Hoyo núm. 122, José Fernandez Gil núm. 144, Pedro Santa Maria número 158, José Martinez núm. 164, Enrique Salas núm. 179, y Juan Garcia número 188.

Tambien se acuerda que cubran plaza como alumnos de Academias militares los mozos Vicente Calle, número 29, Manuel Echánove, núm. 82, y Arsenio Fuentes, núm. 162.

No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Bernardino

Gonzalez de Lopidana, núm. 22, la Comision acuerda que lo verifique el 11 de Abril próximo ó presente certificacion facultativa jurada de no poder hacerlo.

Ramon Andrés Hermoso, núm. 27, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Bernabé Teran Martinez, núm. 51, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener dos hermanos en el ejército.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Gomez Diaz, núm. 38, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Abril próximo.

Gervasio Viyela, núm. 59, alegó mantener á un abuelo: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada.

Felipe Hernando Cogollos, núm. 63, la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Eladio Lopez Marquina, núm. 77, la Comision le declara exento como comprendido en art. 76 núm. 10 de la ley de reemplazos.

Julian de la Calle, núm. 85, la Comision le declara exento como hijo único de padre pobre é impedido.

Benito Rueda, núm. 86, la Comision

le declara exento como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Florencio Hervás Fernandez, número 105, alegó haber servido como voluntario en el ejército ocho años y ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar para el 11 de Abril próximo la pobreza y estado de un hermano que tiene en Bejar.

Guillermo Hernando Rodriguez, número 117, la Comision le declara pendiente de justificar la excepcion de hijo único de viuda pobre para el 11 de Abril próximo.

Primitivo Cubillo, núm. 118, la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

No habiendo comparecido el mozo Juan Ontoria Garcia, núm. 124, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Abril próximo.

Santiago Gomez Riaño, núm. 126, no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el 11 de Abril próximo á fin de que justifique la excepcion de hijo de viuda pobre que tiene alegada.

Cipriano Revilla, núm. 127, la Comision le declara exento como comprendido en el art. 76, núm. 10, de la ley de reemplazos.

No habiendo comparecido por hallarse enfermo Antonio Azpelicueta, núm. 154, la Comision acuerda que lo verifique el 11 de Abril próximo ó presente certificacion facultativa jurada de no poder hacerlo.

No habiendo comparecido en este dia los mozos Gregorio Fuente número 156, Emeterio de la Tapia núm. 159, y Saturnino Ibañez Perez núm 149, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 11 de Abril próximo.

Hermenegildo Olmos Villahizan, núm. 156, alegó haber servido cuatro años como voluntario: la Comision desestima esta alegacion y le declara soldado.

No habiendo comparecido el mozo Ruperto Fernandez, núm. 180, la Comision acuerda que lo verifique para el 11 de Abril.

Asi bien acuerda que comparezca en el mismo dia ó presente certificacion facultativa jurada de no poder hacerlo Lucio Pardo, núm. 181.

Francisco Salvá y Pont, núm. 182, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador de esta provincia para que este lo haga al de Oviedo, donde reside dicho mozo, á fin de que disponga la comparecencia del mismo ante

esta Superioridad el dia 11 de Abril próximo.

Julian Diez Murga, núm. 185: la Comision acuerda que el padre manifieste el cuerpo en donde aquel sirve para el mismo dia.

Pantaleon Santa Olalla, núm. 191, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos José Cobo de la Torre é Hilario Ernesto Gonzalez del cupo de esta Capital, y Nemesio Garcia Asuarias del de Santa Inés, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Reemplazo de 1877.

Quintanapalla.—Mariano Torrientes, núm. 2, la Comision acuerda que ingrese en caja por haber resultado con talla, y que se dé de baja á Julian Fernandez Ortega.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 31 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Abril.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Matias Garcia	Cuevas de Amaya	Tierras y prado	Clero..	4219	Cuevas de Amaya	13 6 Abril	250,15	2.º— 92
El mismo	"	Tierras	"	4217	"	" "	775,13	"— 95
El mismo	"	Id. y prado	"	4223	"	" "	51,88	"— 94
El mismo	"	"	"	4221	"	" "	262,50	"— 95
El mismo	"	"	"	4218	"	" "	275,13	"— 96
Benigno Revilla	Castrillo del Val	Tierras	"	2578	Castrillo del Val	12 "	125	6.º—514
Simon Anton	"	"	"	8109	"	" "	51,88	"—515
Indalecio Martinez	Burgos	"	"	7601	Belorado	11 "	138,75	7.º—129
Juan M. Velasco	Noceda	"	"	5485	Noceda	" "	140,25	"—130
Roman Castrillo	Los Balbases	"	"	8545	Los Balbases	" "	325	"—131
El mismo	"	"	"	6012	"	" "	95,75	"—132
Raimundo Manzanares	Belorado	"	"	7525	Belorado	" "	202,65	"—133
José Martinez	Belbimbre	"	"	7840	Zael	4 "	79,25	12— 57
Calixto Gonzalez	Puentes de Amaya	Censo	"	10613	Puentes	5 "	81,29	13—151
Antonio Garcia y otro	Rebollo de la Torre	"	"	10612	Rebollo	" "	179,50	"—152
Juan Rojo	Terradillos de Sedano	Tierras	Propios	2560	Terradillos	6 "	114,50	12— 77
El mismo	"	Junquera	"	2559	"	" "	500	"— 78
Manuel F. Encinillas	Burgos	Tierras	Clero..	5197	Medina de Pomar	13 7	475	2.º— 97
Anselmo Aguilar	Padilla de Arriba	"	"	7076	Padilla	11 "	14,38	7.º—135
Angel Aparicio	Burgos	"	"	3414	Berlangas de Roa	9 "	103,75	"—629
Lucio Martinez	"	"	Propios	2409	La Riva	6 "	70	10— 58
Cayetano R. Oria	"	"	Patrim.	45	Burgos	5 "	1376	4.º— 7
Romualdo Moreno	Madrid de las Caderechas	"	Clero..	5355	Madrid	12 8	126,88	6.º—518
Roque Iglesias	Burgos	"	"	6356	Villasandino	11 "	281,88	7.º—136
Mariano Hierro	"	"	"	6331	Villoveta	12 9	518,13	6.º—521
Domingo Sierra	Madrid	Huerta y casa	Patrim.	1458	Burgos	7 "	7550	2.º— 38
Hermenegildo Ebro	Villarcayo	Tierras	Clero..	5372	Tuvilleja	12 10	128,75	6.º—524
El mismo	"	"	"	5342	Escobeia	" "	275	"—525
Segundo Varona y otros	Avellanosa del Páramo	"	"	2020	Avellanosa	" "	251,25	"—526
Manuel Apellaniz	Albaina	"	"	7672	Albaina	" "	45	"—527

Bernardino Susaeta.....	Uzquiano.....	Tierras.....	Clero..	3807	San Vicentejo.....	12	10 Abril	156,25	6.º—528
El mismo	"	"	"	3799	Ochate	"	"	157,50	"—529
El mismo	"	"	"	3805	Iburruri.....	"	"	187,65	"—530
El mismo.....	"	"	"	3804	"	"	"	221,50	"—531
Manuel Samaniego.....	Albaina.....	"	"	3785	Albaina.....	"	"	379,88	"—552
El mismo	"	"	"	3801	Ochate	"	"	162,50	"—553
Anacleto Samaniego....	Villanueva la Tobera ..	"	"	3751	Moraza	"	"	166,65	"—534
El mismo	"	"	"	3753	Avoraz	"	"	167	"—535
Calixto Cerezo.....	Santa Maria Rivarredonda	"	"	369	Sta. Maria Rivarredonda	"	"	151,25	"—556
Francisco Martinez.....	San Vicentejo.....	"	"	3772	San Vicentejo.....	"	"	126,25	"—557
Manuel Samaniego.....	Albaina.....	"	"	3783	Albaina.....	"	"	450,65	"—538
Antonio Dancausa.....	Burgos	"	"	2646	Lodoso	"	5	512,50	2.º—522
Cayetano R. Oria.....	"	Granja.....	Patrim.	1	Galarde.....	7	10	1011	"—59
Mariano Alamo.....	"	Tierras.....	"	1281	Quintanilla Riofresno...	"	"	285	6.º—40
Ambrosio Trapaga.....	Regulez de Soba.....	"	Clero..	5279	Arroyuelo.....	8al12	11	11400	"—539
El mismo.....	"	"	"	2867	Prado la Mata.....	"	"	1957,50	"—540
El mismo.....	"	"	"	5278	Arroyuelo.....	"	"	1626,25	"—541
El mismo.....	"	"	"	2822	Villalacre.....	"	"	1625	"—542
El mismo.....	"	"	"	5360	Prado la Mata.....	"	"	1750,65	"—543
El mismo.....	"	"	"	5311	Villapanillo.....	"	"	1575	"—544
El mismo.....	"	Una tierra.....	"	7426	Rosales.....	"	"	875	"—545
Leon Cortes.....	Madrid de Caderechas..	Tierras.....	"	5545	Herrera.....	12	"	91,25	"—546
Francisco Arribas.....	Ontoria de la Cantera...	"	"	2524	Ontoria.....	"	"	44,58	"—548
Antolin Benito.....	Villangomez.....	"	"	1985	Villangomez.....	8	"	505,50	8.º—201
Ignacio Nuñez.....	Nebreda.....	"	"	8565	Espinosa de Cervera....	"	"	125,25	"—202
Santiago Ruiz.....	Barrasa.....	"	"	8545	Cirion de Mena.....	"	"	560,15	"—205
El mismo.....	"	"	"	5757	Ovilla.....	"	"	656,25	"—204
Mateo Ruiz.....	Olmillos de Muñó.....	Una tierra.....	Propios	2195	Olmillos de Muñó.....	7	"	55,60	1871—62
Ambrosio S. Trapaga....	Regulez de Soba.....	Tierras y casa..	Clero..	5207	Medina de Pomar.....	11,12y13	12	1518,75	2.º—101
El mismo.....	"	Tierras.....	"	5198	"	"	"	1578	"—102
Bonifacio Carcedo.....	Quintanilla del Monte..	"	"	497	Quintanilla del Monte...	12	"	975	6.º—549
Francisco A. Mendoza..	Burgos.....	"	Propios	2559	Pinillos de Esgueva....	7	"	450	1871—65
Justo Baranda.....	Gayangos.....	"	Clero..	5475	Gayangos.....	11	15	195,50	7.º—158
Juan Albornoz.....	Burgos.....	"	"	5499	Roa.....	8	"	127,88	8.º—207
Aurelio Varona.....	Villasilos.....	"	"	6411	Villasilos.....	7	"	266,50	9.º—170

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiéndole que con arreglo al mismo se preparará y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 5 de Abril de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por error material de copia, se dice en el anuncio de esta Administracion inserto en el Boletín oficial núm. 54, del jueves 28 de Marzo último referente á subasta de envases de tabacos, que en la subalterna de Belorado se han de rematar 100 cajones de pino procedentes de la contrata antigua y 250 de la moderna, debe entenderse 37 de la primera y 515 de la segunda.

Cuya rectificacion se hace para conocimiento del público.

Burgos 3 de Abril de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, Hago saber: que el dia trece de Abril próximo y por virtud de un exhorto del Juzgado del distrito de la Universidad de Madrid tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta de los bienes que á continuacion se insertan, correspondientes á D. Ramon Maria de Rada, vecino de Espinosa de los Monteros.

1.º Una docena de sillas de junco, en buen uso, tasadas en 36 pesetas.

2.º Dos sofás de paja, en buen uso, en 45 pesetas.

3.º Dos cuadros, en 22 pesetas 50 céntimos.

4.º Un espejo, en 50 pesetas.

5.º Una mesa redonda, de pino, en 12 pesetas.

6.º Otra mesa, madera de nogal, con su cajon, en 18 pesetas.

7.º Dos cómodas, madera de nogal, con sus cajones, en 185 pesetas.

8.º Dos mesas de nogal, antiguas, en 32 pesetas.

9.º Un reloj de pared, en 75 pesetas.

10. Dos floreros con sus fanales, en 24 pesetas.

11. Un coche con cuatro ruedas, en 1125 pesetas.

12. Doce sábanas de hilo, en 82 pesetas.

13. Una docena de servilletas, en 15 pesetas.

14. Media docena de paños de manos, en 12 pesetas.

15. Media docena de cubiertos de plata, en 180 pesetas.

16. Dos colchones de lana, en 110 pesetas.

17. Dos sobre-camas de percal, en 12 pesetas 50 céntimos.

18. Una docena de fundas de almohadas, tasadas en veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

19. El molino de la Lama, con su su hornera tejabana y patio, en 14871 pesetas.

20. Una huerta al sitio de la Lama, de una fanega, en 600 pesetas.

21. La mitad de una casa-palacio, la mitad de la casa accesoria y la mitad de patio y huerta, en 52500 pesetas.

22. Una casa en Quintana de los Prados, al sitio de Catedo, en 1572 pesetas.

23. Un huerto delante de la casa anterior, de medio celemin, en 50 pesetas.

24. Una huerta de tres fanegas y dos celemines á la espalda de la casa anterior, en 2466 pesetas.

25. Una casa número diez y seis, al sitio de la Laguna ó el Rivero, en 2885 pesetas.

26. Otra casa señalada con el número setenta y ocho, con su accesoria, al sitio de la Peña, en el concejo de Quintanilla, en 1635 pesetas.

27. Una huerta al sitio de la Peña, delante de la casa anterior, de siete celemines menos un cuartillo, en 420 pesetas.

28. Una huerta al sitio de la Laguna ó del Rivero, de 24 celemines y medio, en 5000 pesetas.

29. Una casa al sitio del Canto, en el concejo de Quintanilla, señalada con el número noventa y uno, con su adherido de cuadra, en 1750 pesetas.

30. Una casa señalada con el número cuatro, al sitio de la Lama, que forma una especie de cuartillo, en 2700 pesetas.

31. La mitad de un prado regadio, al sitio del Alisal, de esta villa, conocido por el prado del Molino del Canto, de ocho celemines y cuartillo y medio y la mitad de medio cuartillo, en 340 pesetas.

32. Una huerta con tres nogales dentro, de quince celemines y medio, en la casa del Campo de Bermeza, en esta villa, en 5959 pesetas.

33. Una heredad, arena, al sitio de la Valentina, páramo de Sobarzo, término de esta villa, de trece celemines y cuartillo y medio, en 137 pesetas 50 céntimos.

34. Una huerta en el concejo de Quintanilla de esta villa, de nueve áreas, en 225 pesetas.

35. Este número no se tasa porque lo está en el número veintisiete, y que además no existe en el sitio de la Peña mas que una sola huerta, la cual queda tasada en dicho número.

36. Un linar regadio al sitio de la Arquilla, término de dicho concejo, de seis celemines de sembradura, en 576 pesetas.

37. Una huerta cercada de pared al sitio de Mediavilla, de dos celemines y un cuartillo, titulada La Redonda, en 120 pesetas.

58. Un linar en dicho concejo de Quintanilla, regadio, de cuatro celemines, en 278 pesetas.

59. Un prado regadio al sitio de Guidelmar, término del concejo de Para, de esta villa, de diez y ocho celemines, en 738 pesetas.

40. Otro prado en el mismo sitio de Guidelmar, de cinco celemines, en 245 pesetas.

41. Otro prado en dicho sitio de Guidelmar, término del concejo de Santa Olalla de esta villa, en 520 pesetas, cuyo prado mide diez celemines.

42. Una heredad barro al sitio de Fuente Mieres, término de esta villa, de cuarenta y siete celemines, en 1645 pesetas.

43. Otra heredad barro al sitio de Nuestra Señora de Afuera de esta villa, de setenta y dos celemines de sembradura, en 2350 pesetas.

44. Otra heredad arena en el páramo de Porneda, término de esta villa, de trece celemines de sembradura, en 750 pesetas.

45. Otra heredad barro al sitio de Valdorca en el páramo de Salzana, término de esta villa, de veintiseis celemines y un cuartillo, en 390 pesetas.

46. Otra heredad barro al sitio de Fuente Madierno, de treinta celemines y medio en el páramo de Salzana, término de esta villa, tasada en 1000 pesetas.

47. Otra heredad barro, al propio sitio y término, de veinticinco celemines, en 875 pesetas.

Total, 80421 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la enagenacion de dichas fincas.

Dado en Villarcayo á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Galo Sanz.—P. M. de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO MUNICIPAL

de Coruña del Conde.

Juan Hernando Baños, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Coruña del Conde,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Mauricio Grado Sanz contra Eladio Revilla Quitian, de esta vecindad, sobre pago de veinticinco pesetas valor de dos y media fanegas de trigo, se ha dictado en rebel- dia del demandado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Coruña del Conde á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr.

D. Valentin Hernando Juez municipal de ella,

Vistos los autos de juicio verbal civil que antecede; y

1.º Resultando que D. Mauricio Grado Sanz, de esta vecindad, acudió á este Juzgado con papeleta duplicada en seis del actual en reclamacion de veinticinco pesetas, valor de dos fanegas y media de trigo que le era en deber con mas las costas del juicio el demandado Eladio Revilla Quitian vecino de la misma:

2.º Resultando que dictado auto de admision se señaló el día de hoy para la comparecencia y celebracion del juicio á las nueve de su mañana en la audiencia de este Juzgado:

3.º Resultando que llegada la hora señalada solo compareció el demandante D. Mauricio probando el crédito por medio de la cuenta que en el libro diario de caja llevaba para su gobierno, dejando de hacerlo el demandado Eladio sin alegar causa que se lo haya impedido, no obstante haberle citado en persona en forma legal, segun consta de la diligencia firmada por él en la papeleta y haber transecurrido mas de dos horas de la fijada en la misma por lo cual se le considera rebelde; y

1.º Considerando que el demandante ha probado la existencia del crédito referido á su favor:

2.º Considerando que la falta de presentacion por parte del demandado sin causa justificada grave ni leve alegada, corrobora y confiesa la deuda expresada:

Vistos los articulos mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y mil ciento ochenta y uno de la misma, el Sr. Juez por ante mí el Secretario,

Falla: que debia de condenar y condenaba en rebeldia al demandado Eladio Revilla Quitian á que en el término de que esta providencia merezca ejecucion satisfaga al demandante D. Mauricio Grado la expresada cantidad de veinticinco pesetas y las costas del juicio.

Publíquese esta sentencia conforme á lo dispuesto en el articulo mil ciento ochenta y dos de dicha ley en los estrados del Juzgado.

Por esta sentencia definitivamente juzgado, lo provee, manda y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico. = Valentin Hernando. = Por su mandado, Juan Hernando Baños, Secretario.

Es copia de la sentencia original que obra en el expediente de su razon, á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia,

segun lo dispuesto en el articulo mil ciento noventa de referida ley, expido la presente, que firmo, visada por el Sr. Juez municipal en Coruña del Conde á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario, Juan Hernando Baños.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentin Hernando.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de cartero del pueblo de Arijá, con la obligacion de servir al de Alfoz de Santa Gadea, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los licenciados del ejército que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudan con instancia en el término de 30 dias al Ilmo. Sr. Director general de Correos por conducto de este Gobierno en solicitud de dicha plaza, acompañando copia debidamente autorizada de su licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Burgos 5 de Abril de 1878.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Cerezo de Riotiron á Redecilla del Campo, Ibrillos, Redecilla del Camino y Castildegado, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los licenciados del ejército que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño acudan con instancia en el término de 30 dias al Ilmo. Sr. Director general de Correos por conducto de este Gobierno en solicitud de dicha plaza, acompañando copia debidamente autorizada de su licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Burgos 5 de Abril de 1878.—El Gobernador, José Francés y Alaiza.

Alcaldía de Castrogeriz.

Como á pesar de haberse avisado por dos veces á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para discutir y aprobar el presupuesto adicional

de este año y el ordinario para el próximo no se ha podido llevar á efecto este servicio por no haber asistido mayoría de representantes de los pueblos, he acordado convocarles de nuevo á fin de que el martes próximo 9 de los corrientes, á las once de su mañana, se sirvan concurrir á las Salas consistoriales de esta villa de Castrogeriz con el objeto antes expresado, en inteligencia que sea cualesquiera el número que se reuna se procederá á la formacion de los presupuestos indicados.

Castrogeriz 2 de Abril 1878.—El Alcalde, Mariano Diez.

Anuncios particulares.

La Depositaria subalterna de fondos provinciales de Aranda de Duero, á cargo de D. José Hurlado Capeo, única que la Diputacion ha establecido, realiza la recaudacion de cuotas provinciales por el uno por ciento de premio, advirtiendo que los recibos expedidos por ella surten los mismos efectos que las cartas de pago de la Caja provincial.

Batan en arriendo.

En el paseo de los Pisones de esta Ciudad se arrienda un batan con dos pilas y cuatro mazos. En la calle de Huerto del Rey, núm. 22, entresuelo, estan de manifiesto las condiciones. 1

Feria en Basconillos del Tozo.

En los dias 25 y 26 de Abril próximo tendrá lugar en este pueblo la feria de toda clase de ganados.

Por acuerdo del Ayuntamiento quedan exceptuados del pago de derechos los géneros que entren en la poblacion en los expresados dias.

Basconillos 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcelino Santa Maria. 5—6

En la Peluquería de Fernandez, plaza del Duque de la Victoria, se compra toda clase de pelo cortado y en mañana á precios convencionales.

La persona á quien se le haya extrañado un perro blanco, mestizo, que se encontró desmandado el sábado último en esta Ciudad, puede pasar á recogerle en casa de Juan Ortega, que vive en el barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos.

En la casa-huerta de San Francisco de esta Ciudad se halla depositada una pollina de las señas siguientes: de cinco á seis años, cárdena, y lleva de aparejo un costal y una alforja encima.

La persona que se crea su dueño acudirá á dicha casa á recogerla, pagando los gastos ocasionados.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.